

## **ORDENANZA N° 1.661.**

### **VISTO**

la Ley Provincial N° 12.385 –texto Ley 12.744- que crea el “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Rodados”, y

### **CONSIDERANDO**

que dicha normativa contempla la posibilidad de efectivizar aportes dinerarios no reintegrables en favor de municipalidades de segunda categoría y comunas (Art. 1, ley citada), los que pueden ser destinados –entre otros fines- para la “*adquisición de equipamiento y rodados nuevos o usados*” (Art. 4, Inc. j) ley citada);

que, en ese contexto, se presenta como oportuno, conveniente y necesario la adquisición de una motoniveladora 0 km tipo IRON XCMG GR165 para ser afectada a las tareas de mantenimiento de calles y caminos de suelo natural, y un camión 0 km con caja volcadora de 7 m<sup>3</sup> destinado al traslado de materiales de construcción y demás tareas propias encaradas por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas;

que la necesidad de incorporar los rodados mencionados, se presenta por la conveniencia de reforzar el parque automotor municipal, lo que repercutirá en una mejor organización de la prestación de los servicios, posibilitando, a su vez, un mejor mantenimiento de las unidades;

que el aporte dinerario a requerir es de \$ 1.443.368,99 (Pesos: Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con noventa y nueve), monto que se encuentra justificado por el respectivo presupuesto de costo de los rodados que se propician adquirir;

que, conforme lo contempla la normativa referida, las propuestas de aportes deben ser remitidas con aprobación de los órganos locales pertinentes (Art. 8, ley citada);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa, lo que es atribución de este Cuerpo Colegiado (Art. 8, Ley 12.385);

que la presente se dicta con el *quorum* y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley Provincial N° 2.756-TO Decreto N° 67/85);

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la provincia de Santa Fe, un aporte no reintegrable de \$ 1.443.368,99 (Pesos: Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con noventa y nueve) en el marco del “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados” creado por Ley Provincial N° 12.385 modificado por Ley N° 12.744, correspondiente al corriente año 2013.

**Artículo 2):** El aporte dinerario indicado en el artículo anterior será destinado a la adquisición de:

1. Una motoniveladora 0 km -tipo IRON XCMG GR165.
2. Un camión 0 km con caja volcadora de 7 m<sup>3</sup>.

**Artículo 3):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Avellaneda, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.